

Circular Nro. MEF-SCG-2022-0014

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Asunto: Depuración cuentas contables 124.85.81, y 113.85.81 "Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado Compras", 124.83.81, y 113.83.81 "Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras".

Señores
Máximas Autoridades
Entidades del Presupuesto General del Estado

De mi consideración:

En concordancia con lo dispuesto en las siguientes bases legales:

El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas, dictar las normas, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes.

Los artículos 152 y 158 del mismo instrumento legal disponen:

"Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de Contabilidad Gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable..."

"Art. 158.- Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público"

Acuerdo Ministerial Nro. 048 de 10 de agosto de 2022 con el que se actualiza la Normativa del Sistema de Administración Financiera, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo No. 103 de 31 de diciembre de 2020, y modificado con Acuerdos No. 0023 de 7 de abril de 2021; en el numeral 4. "Normativa de Contabilidad Gubernamental"

En el marco de este orden jurídico, se solicita a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, regularizar los saldos de las cuentas contables:

- 124.85.81 "Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado Compras"
- 124.83.81 "Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado Compras"
- 113.85.81 "Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado Compras"
- 113.83.81 Cuentas por Cobrar Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras"

Aplicando criterios técnicos, administrativos y jurídicos, de acuerdo al escenario financiero de la entidad, hasta el 14 de octubre de 2022. Por lo que se sugiere revisar los instructivos que le servirán como guía conceptual y metodológica que se encuentran publicados en el portal web de esta Cartera de Estado, por la ruta: www.finanzas.gob.ec / servicios / normas técnicas del SINFIP / Normativa de Contabilidad:

<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/11/Procedimiento-para-regularizacion-del-IVA-de-anos-antiores-124.85.81-RUC-SRI.pdf>
<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/11/Procedimiento-para-regularizacio%CC%8In-del-IVA-de-an%CC%83os-antiores-124.83.81-RUC-SRI.pdf>
<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/11/Procedimiento-para-cumplimiento-del-Acuerdo-Ministerial-Nro.-0075.pdf>

Circular Nro. MEF-SCG-2022-0014

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Datos de contacto:

Ing. Tatiana Trujillo, Analista de Estados Financieros, ttrujillo@finanzas.gob.ec

Ing. Verónica Tambaco, Analista de Estados Financieros, ltambaco@finanzas.gob.ec

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos

SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

lvtt/jbgv